

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.52/14

Mar del Plata, 29 de octubre de 2014.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 20 de octubre de 2014 entre los equipos de Peñarol y Círculo Deportivo, en cancha del primero de los nombrados, pertenecientes a la categoría primera, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce el informe del árbitro del encuentro, Facundo Acosta, en el que consta que a falta de 5 minutos y 53 segundos para terminar el primer cuarto, con la posesión del balón para el equipo de Peñarol y la flecha de posición alterna también para Peñarol, con el resultado 7 para el local y 5 para la visita, me vi forzado a suspender el juego.

La razón expuesta por el árbitro fue que el reloj de 24" dejó de funcionar, y que pese a los esfuerzos en repararlo de parte de los oficiales de mesa, no hubo forma de que el mismo reiniciara su tarea. Consultadas las oficiales de mesa al respecto, las señoras Stella Galli y Norma García de parte del árbitro manifestaron que no iba a ser posible la reparación del reloj, dado que el sábado anterior se había roto la consola de repuesto y que al momento no tenían solución.

Esperado el tiempo prudencial por el Juez informante se procedió a suspender el partido.

Que la institución imputada no ha presentado descargo en el plazo de ley, por lo que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo, 71º inc. "a" pto. 6y 73 inc. "c" punto 5b, del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Dar por finalizado el encuentro y adjudicar al equipo de Círculo Deportivo DOS PUNTOS y al Club Peñarol CERO PUNTOS, y por lógica razón el pago de los gastos y aranceles de los árbitros,

cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. “a” del C.P. de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese